



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor juez, la anterior demanda que correspondiere por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

RAD.73-168-40-03-001-2023-00232-00
PRÓCESO: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
CAUSANTE: MANUEL SANTOS ORTIZ JARAMILLO
INTERESADOS: LUDY MENDEZ ACOSTA

Revisada la presente demanda de sucesión propuesta por la señora Ludy Méndez Acosta, mediante apoderado judicial, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

- 1.- Revisada la solicitud, encuentra el despacho que en el hecho 10, se relacionan como personas interesadas en la sucesión del causante, a los señores Claudia Sandrite Ortiz Álvarez y Jonathan Ortiz Doria, de quienes aportan sus registros civiles de nacimiento, omitiendo señalar el domicilio y la dirección de estos, conforme a lo establecido en el artículo 488 numeral 3 y numeral 10 del art. 82 del C.G.P.
- 2.- Deberá aporta de manera legible, el registro civil de nacimiento de Ronal Andrés Ortiz Méndez con NUIP 1.106.777.847, por cuanto el allegado a la demanda es de imposible lectura, a fin de que el despacho pueda establecer lo relacionado en el numeral 3 del artículo 489 del C.G.P.
3. Deberá el demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de Claudia Sandrite Ortiz Álvarez y Jonathan Ortiz Doria y allegar las evidencias correspondientes.

Por lo tanto, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al Dr. LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ, para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.